



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO N°. 1059 - 2024

"Por el cual se hace un traslado entre docentes por necesidad del servicio a través de permuta"

LA SECRETARIA PRIVADA DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones, en especial las conferidas por el decreto departamental No. 491 de 2024 y

CONSIDERANDO QUE:

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 6°, numeral 2,3, dispone que es competencia de los departamentos la de administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con esta misma ley.

Que las permutas del personal docente oficial se encuentran reguladas por los artículos 106 de la Ley 115 de 1994, 22 de la Ley 715 de 2001 y 2.4.5.1.1. al 2.4.5.1.8. del Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación.

Que el Gobernador del Departamento de Bolívar, mediante decreto 491 de 2024, facultó a la Secretaría Privada de la Gobernación de Bolívar para "*Suscribir el acto administrativo de traslados de docentes, directivos docentes y administrativos de las instituciones educativas del nivel departamental, que estén sujetos o no a procesos ordinarios.*"

Que la permuta es una especie del género de los traslados de personal, mediante la cual dos funcionarios públicos que no se encuentren en periodo de prueba y desempeñan cargos con requisitos de acceso, funciones y categorías afines o similares, acuerdan cambiar los empleos que respectivamente ocupan, sin desmejorar su situación y conservando los derechos de carrera que ostentan, previa decisión discrecional y favorable de los nominadores correspondientes, basada en las necesidades del servicio y sin afectar la prestación del servicio, ni alterar las plantas de personal respectivas.

Que las permutas en el mismo ente territorial, debe realizarse a través acto administrativo motivado, además proceden únicamente de acuerdo con las necesidades del servicio y siempre que no se afecte la composición de las plantas de personal de las entidades territoriales, además, puede ser tramitado sin sujeción al proceso ordinario de traslados y se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Que el párrafo 2 del artículo 2.4.5.1.2. del Decreto 1075 de 2015, establece que la entidad territorial deberá atender las estrictas necesidades del servicio y no podrá autorizarla en caso de que a alguno de los dos solicitantes le falten cinco años o menos de servicio para alcanzar la edad de retiro forzoso.
- Que de conformidad con el numeral 1 del artículo 2.4.5.1.5. del Decreto 1075 de 2015, siempre y cuando los docentes lleven un (1) año de permanencia en el establecimiento educativo.

Que los docentes, **ANA MARIA HERRERA AMADOR**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1052733961, quien ocupa el cargo de docente del nivel Básica secundaria, área Humanidades Y Lengua Castellana nombrado en propiedad, grado 2B en el escalafón docente, quien labora actualmente en la INSTITUCION EDUCATIVA DOCENTE DE TURBACO/SEDE PRINCIPAL del Municipio de Turbaco-Bolívar; y **DALIA ELENICE YANEZ OROZCO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 33248488, quien ocupa el cargo de docente del nivel Básica secundaria, Humanidades Y Lengua Castellana, nombrado en propiedad, grado 14 en el escalafón docente, quien labora actualmente en la INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA INDUSTRIAL MOISES CABEZA JUNCO/SEDE PRINCIPAL del municipio de Villanueva -Bolívar solicitaron mutuamente el traslado por motivos de cercanía a sus núcleos familiares y la distancia a sus respectivos lugares de trabajo.

Que con el traslado de los docentes no se afecta la composición de la planta de cargos docente y directivo docente aprobada y viabilizada por el Ministerio de Educación Nacional.

En mérito de lo anterior,



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO N°. 1059 - 2024

"Por el cual se hace un traslado entre docentes por necesidad del servicio a través de permuta"

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar por necesidad del servicio, a través de permuta, a las docentes **ANA MARIA HERRERA AMADOR**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1052733961, quien ocupa el cargo de docente del nivel secundaria, área Humanidades Y Lengua Castellana nombrado en propiedad, grado 2B en el escalafón docente, quien labora actualmente en la Institución Educativa Docente De Turbaco/Sede Principal del Municipio de Turbaco-Bolívar; a la Institución Educativa Técnica Industrial Moisés Cabeza Junco/Sede Principal del municipio de Villanueva -Bolívar y **DALIA ELENICE YANEZ OROZCO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 33248488, quien ocupa el cargo de docente del nivel secundaria, Humanidades Y Lengua Castellana, nombrado en propiedad, grado 14 en el escalafón docente, quien labora actualmente en la Institución Educativa Técnica Industrial Moisés Cabeza Junco/Sede Principal del municipio de Villanueva -Bolívar; a la Institución Educativa Docente De Turbaco/Sede Principal del Municipio de Turbaco-Bolívar; en atención a lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Los docentes trasladados deberán entregar el cargo junto con el plan de aula al rector del establecimiento educativo, al inicio del calendario académico 2025.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el contenido del presente a los docentes **ANA MARIA HERRERA AMADOR y DALIA ELENICE YANEZ OROZCO** a través de notificación electrónica a los correos que aparecen registrados en sus hoja de vida y/o al email: anaherrera1990@hotmail.com y al correo daliayanez11@gmail.com lo mismo que a los Rectores de los respectivos Establecimientos Educativos.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Turbaco, a los 17 días de diciembre de 2024

ADRIANA MARGARITA TRUCCO DE LA HOZ
SECRETARIA PRIVADA DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

Vo.Bo.
Vo.Bo.
Vo.Bo.:
Elaboró:
Revisó:

Katerine Monterrosa Novoa
Shadia Dager Arabia
Didier Flórez Martínez
Delanis Salas Villegas
Carlos Carrasquilla Rodríguez

Jefe Oficina Asesora Jurídica
Director Administrativo Establecimientos Educativos
PU Grupo de Planta (E)
Aux. Administrativo Grupo de Planta
Asesor Sec. Privada